



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 6 de enero de 1998 – Número 4

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de recargo y providencias de apremio a deudores..... 102

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda ..... 102

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 103

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 109

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Recaudación de Tributos de Reinosa

#### EDICTO

DON JUAN-MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN LA ZONA DE REINOSA.

HAGO SABER: Que intentada la notificación a los deudores que se relacionan en el anexo y no habiéndose podido llevar a efecto la misma, por ser desconocidos o encontrarse ausentes de sus domicilios al menos en dos ocasiones de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente edicto se notifica a los deudores lo siguiente:

**LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes RECURSOS:

**DE REPOSICION,** en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo, ante la JUNTA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA REGIONAL o TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 141 del citado Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** en la Recaudación de Tributos que la Diputación Regional de Cantabria tiene en Reinosa, calle de Emilio Valle nº 3-Entlo. en dinero de curso legal o mediante cheque.

**PLAZOS DE INGRESO :** Si el día de publicación de este Edicto corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

**APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse conforme a lo establecido en el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, dirigiéndose las solicitudes al Sr. Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada por principal, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario, hasta la fecha de su ingreso, no exigiéndose los intereses de demora devengados desde el inicio del procedimiento de apremio, si la deuda se satisface dentro del plazo concedido a tal efecto sin que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte a los deudores que las costas que se ocasionen en la tramitación del procedimiento, serán por cuenta de los mismos.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de OCHO DIAS posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de no hacerlo, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

#### ANEXO QUE SE CITA

**DEUDOR:** ARTURO FERNANDEZ GUTIERREZ  
**N.I.F.:** 71.257.315-A  
**DOMICILIO:** CAMPINO DE BRICIA (BURGOS)  
**CONCEPTO:** PARADA VILLACANTID  
**IMPORTE:** 7.500 pts  
**AÑO:** 1.997

**DEUDOR:** MAURO GARCIA ROMERO  
**N.I.F.:** 12.661.158-A  
**DOMICILIO:** C/Real nº36-1ºDr-MATAMOROSA (Campoo Enmedio)  
**CONCEPTO:** MULTA SERVICIO MONTES Y PARADA VILLACANTID  
**IMPORTE:** 37.500 pts  
**AÑO:** 1.997

**DEUDOR:** JAVIER GONZALEZ COTERILLO  
**N.I.F.:** 13.697.818-F  
**DOMICILIO:** C/General Dávila nº58-8ºB-SANTANDER  
**CONCEPTO:** PARADA VILLACANTID  
**IMPORTE:** 2.500 pts  
**AÑO:** 1.997

**DEUDOR:** ABEL JORRIN GARCIA  
**N.I.F.:** 72.115.450-P  
**DOMICILIO:** SUANO (HERMANDAD CAMPOO SUSO)  
**CONCEPTO:** PARADA VILLACANTID  
**IMPORTE:** 3.600 pts  
**AÑO:** 1.997

**DEUDOR:** MACABBIE, S.L.  
**N.I.F.:**  
**DOMICILIO:** HAVE (PALENCIA)  
**CONCEPTO:** PARADAVILLACANTID  
**IMPORTE:** 2.500 pts  
**AÑO:** 1.997

En Reinosa, 18 de diciembre de 1997.-El responsable de la Recaudación, Juan Manuel Díez López.  
 97/340330

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre ) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**ASUNTO:** LIQUIDACION PROVISIONAL A INGRESAR Y APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE

**CONCEPTO:** I.R.P.F.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ULTIMO DOMICILIO	EJERCI.	N.LIQUIDACION	T.INGRESAR	IMP.SANCION	SANC.REDUcida
GUTIERREZ BARRIO J.N	72123060M	MOLLEDO	1975	3708797110000332	195.457	86.634	60.644

**CONCEPTO:** PAGOS FRACCIONADOS I.R.P.F.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ULTIMO DOMICILIO	EJERCI.	N.LIQUIDACION	T.INGRESAR	IMP.SANCION	SANC.REDUcida
GONZALEZ CONDE MCARMEN	130811600	TORRELAVEGA	1997	3708797130000664	43.916	21.075	14.753

**CONCEPTO:** PAGOS FRACCIONADOS IMPUESTO SOCIEDADES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ULTIMO DOMICILIO	EJERCI.	N.LIQUIDACION	T.INGRESAR	IMP.SANCION	SANC.REDUcida
PROMCANDEHOS SL	839360169	TORRELAVEGA	1997	3708797220000090	261.016	125.257	87.682

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la presente notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

#### Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

#### Modos de ingreso

El ingreso de las liquidaciones podrá efectuarlo en cualquier entidad colaboradora de la provincia o en la entidad colaboradora establecida en la Delegación de Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

Si no se efectúa el ingreso en estos plazos será exigido el mismo por vía ejecutiva con un recargo del 20%.

Asimismo, se ha constatado que las personas o entidades relacionadas podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria.

Se les comunica que se ha procedido a la apertura de expediente sancionador, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente.

Durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se les pondrá de manifiesto el expediente y si lo desean podrán formular las alegaciones que consideren procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Administrador en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

En caso de que se confirme la sanción, la cuantía de la misma se reducirá un 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados la reducción no se aplicaría o se exigiría el ingreso de la reducción practicada.

En su caso se liquidarán los intereses de demora por el periodo transcurrido hasta la fecha de presentación de la declaración.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1997.—La administradora en funciones, María Ángeles Sierra Salcines. 97/340764

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre ) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**ASUNTO: APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE.**

HOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ULTIMO DOMICILIO	CONCEPTO	N.REFERENCIA	IMP.SANCION	SANC.REDUCCIDA
PROMCANDEHOS SL	839260169	TORRELAVEGA	202/21/96	970400169	104.303	73.068
AMADO HISADO JOAQUIN	6913607	TORRELAVEGA	101/1995	970600343	45.122	31.505
VILLARIAS GOMEZ CARLOS	13716645	SUANES	101/1994	970500125	141.622	99.135
VILLARIAS GOMEZ CARLOS	13716645	SUANES	101/1993	970500081	32.400	22.680

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que las personas o entidades relacionadas podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se les pondrá de manifiesto el expediente y si lo desean podrán formular las alegaciones que consideren procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Administrador en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

En caso de que se confirme la sanción, la cuantía de la misma se reducirá un 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados la reducción del 30% no se aplicaría o se exigiría el ingreso de la reducción practicada. En su caso se liquidaran los intereses de demora por el periodo transcurrido hasta la fecha de presentación de la declaración.

**ASUNTO: APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION SIMPLE. NO ATENDER REQUERIMIENTO**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	N.REFERENCIA	PERIODO	CONCEPTO	T.INGRESAR
CABALLERO VILLEGAS EMILIO	13898466	TORRELAVEGA	76043581	1975-96	R. INTEGRAL	25.000
CABALLERO VILLEGAS EMILIO	13898466	TORRELAVEGA	60002001	1976	IYA-370	25.000

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que las personas o entidades relacionadas podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el artículo 78.f en relación con el 33.2 y 104 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Administrador en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1997.—La administradora en funciones, María Ángeles Sierra Salcines. 97/340773

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre ) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR**

CONCEPTO	LIQUIDACION PROVISIONAL	I.R.P.F.
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO
RUIZ HARVAEZ MANUEL JESUS	138758456	RUENTE
		N.LIQUIDACION
		3908797100004808
		EJERCICIO
		1995
		T. INGRESAR
		39.472

**CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION GRAVE**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	N.LIQUIDACION	EJERCICIO	MODELO	T. INGRESAR
ANDREU FERNANDEZ FCO.JAVIER	139139101	TORRELAVEGA	3908797500009435	1.995	101	31.261
DE LA VEGA NIER JESUS RAMON	13886193N	TORRELAVEGA	3908797500006950	1.994	100	32.249
PROMCANDEHOS. SL	839260169	TORRELAVEGA	3908797500007015	1.996	31/202	73.069
FOMBELLIDA FDEZ VICENTE	138886810	TORRELAVEGA	39087975000068731	1.994	100	53.213
SILIO FERNANDEZ ANGEL	13832406E	TORRELAVEGA	3908797500006676	1.996	31/131	28.688
REBANAL GONZALEZ ENRIQUE	72118686R	CABUERNIGA	3908797500009171	1.995	101	6.879
GUTIERREZ CEBALLOS FRANCISCO	72116446S	CARTES	3908797500005024	1.995	101	10.480
ZUBIZARRETA NIER JOSE LUIS	13899352S	CABEZON SAL	3908797500007070	1.994	100	32.364
CASTAÑEDA MENDOCAL MANUEL	13865064C	MIENGO	3908797500009416	1.994	100	97.632

**CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION SIMPLE -NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL-**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	N.LIQUIDACION	PERIODO	CONCEPTO	T.INGRESAR
REVESTIMIENTO E IMPERM IJ SL	83924811S	MIENGO	3908797500008170	11-21-31/96	IRPF	
				11-21-31/96	IYA	25.000
AGESER NECC SC	639400577	TORRELAVEGA	3908797500007642	31/96	IRPF	
				31/96	IYA	25.000
ENCOFRADOS BESAYA SL	839334081	TORRELAVEGA	3908797500007827	21/96	IRPF	
				21/96	IYA	25.000
ESTRUCTURAS MORUVA SL	839370655	SUANES	3908797500007851	11-21-31/96	IRPF	25.000
COMERCIAL AGRICOLA ZUBIARRE	A39064456	CABEZON SAL	3908797500007752	11-21-31/96	IRPF	
				11-21-31/96	IYA	25.000
RUIZ HERRERO FRANCISCO	12712164H	SAN VIE BARBUERA	3908797500008181	21-31/96	IRPF	
				21-31/96	IYA	25.000

**CONCEPTO: LIQUIDACION DE RECARGO POR PRESENTACION FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	N.LIQUIDACION	MODELO	EJERCICIO	TOTAL INGRESAR
DIAT GONZALEZ JOAQUINA	13978578J	CABEZON SAL	3908797500002970	100	1.996	22.450
SILIO FERNANDEZ ANGEL	13832406E	TORRELAVEGA	3908797500001242	21/310	1.996	25.761
SILIO FERNANDEZ ANGEL	13832406E	TORRELAVEGA	3908797500001220	31/310	1.996	15.841
SILIO FERNANDEZ ANGEL	13832406E	TORRELAVEGA	3908797500001251	21/131	1.996	13.544

**CONCEPTO: LIQUIDACION IAE -CUOTA PROVINCIAL-**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	N.LIQUIDACION	EJERCICIO	TOTAL INGRESAR
LEVA VAZQUEZ EMILIO	16031471B	TORRELAVEGA	3960097800039800	1.977	52.785

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la presente notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

En el caso de las sanciones por infracciones graves la cuantía de la sanción notificada lleva aplicada una reducción del 30% ( en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria ) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 o 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

El ingreso de las liquidaciones podrá efectuarlo a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Recaudación de esta Administración.

Torrelavega, 15 de diciembre de 1997.—La administradora en funciones, María Ángeles Sierra Salcines. 97/342320

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo**

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAREDO (U.R.E. 39/020),

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes y de Ahorro a los deudores que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Nº EXPTE.	APREMIADO	INICIF	E.BANCARIA	Nº CTA	IMPORTE
97/034691	ARDANAZ MORENO, JOSE LUIS	15231028Z	CENTRAL HISPANO	741519	27.190
96/127826	BECI BOCANEGRA, JUAN MANUEL	13756381N	CENTRAL HISPANO	45252	23.000
96/082356	CONDE PORTILJA, JOSE MANUEL	13643840X	C.CANTABRIA	200011402	2.108
94/025213	CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN, S.L.	839440708	C.CANTABRIA	200017743	11.000
96/092662	CUARTAS DIEZ, ANGEL JESUS	13776344H	C.CANTABRIA	900072124	8.846
97/046314	DIAL BORJAS, SATURNINO	12128929V	C.CANTABRIA	200021730	30.262
97/046617	DUAL RAMIREZ, ANTONIO	13773398D	C.CANTABRIA	900121816	504
97/046617	DUAL RAMIREZ, ANTONIO	13773398D	B.SANTANDER	30117	4.147
93/103590	FERNANDEZ VERANO, GONZALO	13718161H	C.CANTABRIA	900049713	1.500
94/067144	GONZALEZ CANALES, LUIS ANGEL	13788338E	C.CANTABRIA	900184934	972
94/067144	GONZALEZ CANALES, LUIS ANGEL	13788338E	C.CANTABRIA	900078637	954
96/137122	GUTIERREZ ARTIETA, JOSE MARIA	22705983S	C.CANTABRIA	200001891	7.070
92/042434	GUTIERREZ CACHO, MARIA CARMEN	13692402Z	C.CANTABRIA	900169919	2.529
94/057444	HELGUERA HELGUERA, MARIA PAZ	72015739W	C.CANTABRIA	900181331	13.043
96/109436	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	71336635L	C.CANTABRIA	200010890	296.792
96/109436	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	71336635L	C.CANTABRIA	900065202	202.500
96/109436	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	71336635L	B.SANTANDER	34911	160.693
96/112567	MERINO ALVAREZ, ELISA S.	72010071S	C.CANTABRIA	200010758	30.164
92/046373	MORENO TORRECILLA, FLORENCIO	28950339D	C.CANTABRIA	900069807	854
96/046272	MORENO TORRECILLA, LUCIO	06969589Z	BANESTO	2730387077	35.379
96/087814	NOYA ELEXPE, MARIA RAQUEL	14859900Z	C.CANTABRIA	900078025	18.554
96/087817	NUNEZ ALVAREZ, MARIA YOVANA	33907603Z	C.CANTABRIA	900201670	912
96/118429	PEREZ LAZCANO, JUAN MANUEL	18393883Q	BANESTO	2730282018	28.107
97/002965	REVILLA MARTINEZ, MARIA DOLORES	20189856L	C.CANTABRIA	900141652	679
96/036886	REVILLA PARDO, JOSEFA	72016237V	C.CANTABRIA	900069211	935
96/065481	ROJO VICARIO, JOSE ANTONIO	11933749S	C.CANTABRIA	900012833	4.575
96/117924	SALMON FERNANDEZ, ANGEL	13754197J	C.CANTABRIA	900155942	836
96/117924	SALMON FERNANDEZ, ANGEL	13754197J	C.CANTABRIA	900187846	2.016
96/059926	TEJERO RODRIGUEZ, M. ELENA	13760063Z	C.CANTABRIA	900051722	7.932
96/073363	TRUEBA GUZMAN, JAVIER CRISTOBAL	13792236X	C.CANTABRIA	901900340	852

FINCA NUMERO: 01

DESCRIPCION FINCA: MITAD INDIVISA PARCELA DE TERRENO  
 TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: LOS HORNOS Nq VIA: 1  
 BIS-Nq VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COO-POST: 39212 COO-MUNI:

DATOS REGISTRO  
 Nq REG: Nq TOMO: Nq LIBRO: 124 Nq FOLIO: 115 Nq FINCA: 19505  
 IMPORTE DE TASACION: 1.889.600

DESCRIPCION AMPLIADA  
 MITAD INDIVISA. PARCELA DE TERRENO EN NESTARES, SITIO LOS HORNOS, DE 1320 M2. DENTRO DE DICHA SUPERFICIE, POR SU PARTE OESTE, EXISTE UNA CUADRA ALMACEN, EN COMPLETO ESTADO RUINOSO, CUYA SUPERFICIE ES DE 480 M2, Y POR SU PARTE NORTE EXISTE, ASIMISMO, UNA CUADRA TAMBIEN EN ESTADO RUINOSO DE UNOS 83 M2.

Torrelavega, 26 de diciembre de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco. 97/343692

Laredo.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasas. 97/335537

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación a deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Para notificar a D. EDUARDO J. SAIZ MARTINEZ

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 08 07 1997 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 26 de diciembre de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

(Con valoración de los mismos)

DEUDOR: SAIZ MARTINEZ EDUARDO J

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor S UHECAS.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en OJAIZ, 5 SANTANDER, se procedió con fecha 12 / 12 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 18 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.H. 01 EXP. N. 39 01 94 00054054
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: B EXTERIOR ESPAÑA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 3), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de AGOSTO de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el incumplimiento más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4).

DNI/NIF/CIF: 0434001438	C.C.C./N. AFIL: 10 39002804533
DEUDOR: S UHECAS.A.	REGIMEN/CLASIFICACION: 0111
DOMICILIO: OJAIZ S. PERACANTILLO 0	
LOCALIDAD: 39011 - SANTANDER	

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina, a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado ó hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas.

EXPTE.....:000000931322  
 DNI/NIF/CIF:013723195S  
 DEUDOR.....:BARRIUSO\*PALENZUELA\*JUAN  
 LOCALIDAD: SANTANDER

IMPORTE A EMBARGAR: 37629-PTS

RESULTADO DEL EMBARGO:

TOTAL.....  
 PARCIAL.....  
 NEGATIVO.....

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

NUMERO	IMPORTE	ENTIDAD
0900- 0000404592	37629	0085

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1ª b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 21 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 97/343653

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander*

*Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor CANACHO GONZALO FIDEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PLAZA DE NUMANCIA, 4-4ª IZQDA. SANTANDER, se procedió con fecha 21/11/97 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 21. NOVIEMBRE 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina, a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado ó hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas.

**TITULOS EJECUTIVOS**

NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 96 010022008	2279010	39 96 010150734	206794	39 96 010239456	209123	39 96 010430822	206794
39 96 010021806	492260	39 95 010999406	2423179	39 96 010021907	2369112	39 95 012361244	2098103
39 96 011466496	101828	39 96 011429518	217700	39 96 011974738	217700	39 96 012168738	207167
39 96 012049810	105329						
						IMPORTE TOTAL.....	11.126.109
						COSTAS.....	24.000
						IMPORTE A EMBARGAR.....	11.150.109

**RESULTADO DEL EMBARGO**

IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE EMBARGADO
107.524	107.524	107.524

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
0104	0049	300001707	107524

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 18 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
 97/337216

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander*

*Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BARRIUSO PALENZUELA JUAN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LAS ACACIAS II, 6-4ª C SANTANDER, se procedió con fecha 21/11/97 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 21. NOVIEMBRE 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

EXPT.....:000000931107  
 DNI/NIF/CIF:020203710G  
 DEUDOR.....:CAMACHO\*GONZALO\*FIDEL  
 LOCALIDAD: SANTANDER

IMPORTE A EMBARGAR: 1024647-PTS

RESULTADO DEL EMBARGO:

TOTAL.....  
 PARCIAL.....  
 NEGATIVO.....

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

NUMERO	IMPORTE	ENTIDAD
0900- 0000404088	3500	0085

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1ª b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 21 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 97/343657

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

**Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor **ARRARTE RUBIO NICOLAS** , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en **CALLE SANTA LUCIA, 36-3ª SANTANDER** , se procedió con fecha **21 / 11 / 97** al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 21. NOVIEMBRE 1997, por la que se ordena le embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina, a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado ó hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas.

EXPT.....:000000970231  
 DNI/NIF/CIF:013705030C  
 DEUDOR.....:ARRARTE\*RUBIO\*NICOLAS  
 LOCALIDAD: SANTANDER

IMPORTE A EMBARGAR: 685220-PTS

RESULTADO DEL EMBARGO:

TOTAL.....  
 PARCIAL.....  
 NEGATIVO.....

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

NUMERO	IMPORTE	ENTIDAD
0900- 0000406319	7443	0085

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1ª b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 21 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 97/343664

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

**Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor **BUENO FERNANDEZ MARIA PAZ** , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en **TRAVESIA SAN FERNANDO, 17-1ª B SANTANDER** , se procedió con fecha **21 / 11 / 97** al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 21. NOVIEMBRE 1997, por la que se ordena le embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina, a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado ó hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas.

EXPT.....:000000940387  
 DNI/NIF/CIF:013790757A  
 DEUDOR.....:BUENO\*FERNANDEZ\*MARIA PAZ  
 LOCALIDAD: SANTANDER

IMPORTE A EMBARGAR: 41404-PTS

RESULTADO DEL EMBARGO:

TOTAL.....  
 PARCIAL.....  
 NEGATIVO.....

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

NUMERO	IMPORTE	ENTIDAD
0900-0000080432	41484	0085

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 21 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
97/343668

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 24 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
97/343649

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander**

**Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ALVAREZ ALVAREZ M VICTORIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en GENERAL DAVILA, 47 C SANTANDER, se procedió con fecha 21/11/97 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 21. NOVIEMBRE 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina, a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado ó hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas.

EXPTE.....: -000000960734  
DNI/NIF/CIF: 01085148711  
DEUDOR.....: ALVAREZ\*ALVAREZ\*MARIA VICTOR  
LOCALIDAD: SANTANDER  
IMPORTE A EMBARGAR: 281809-PTS

RESULTADO DEL EMBARGO: TOTAL.....  
PARCIAL.....  
NEGATIVO.....

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

NUMERO	IMPORTE	ENTIDAD
0900-0000094517	1760	0085

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander**

**Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor CABRERO MUÑIZ M CARMEN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en COLONIA UNIVERSIDAD, BLOQUE 13 PORTAL 1 SANTANDER, se procedió con fecha 21/11/97 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 24. NOVIEMBRE 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina, a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado ó hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas.

EXPTE.....: 931736  
DNI/NIF/CIF: 13631691M  
DEUDOR.....: CABRERO MUÑIZ MARIA CARMEN  
LOCALIDAD: SANTANDER  
IMPORTE A EMBARGAR: 58373.- PTAS.

RESULTADO DEL EMBARGO: TOTAL.....  
PARCIAL.....  
NEGATIVO.....

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

NUMERO	IMPORTE	ENTIDAD
0900-0000405683	45035	0085-BANCO SANTANDER

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 21 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
97/343645

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander*

*Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor CAMPO VELASCO ANGELES , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE FLORIDA, 7-3º SANTANDER , se procedió con fecha 21 / 11 / 97 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 21. NOVIEMBRE 1997, por la que se ordena le embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina, a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado ó hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas.

EXPTE.....:000000960157  
DNI/NIF/CIF:-013635401N  
DEUDOR.....:CAMPO\*VELASCO\*ANGELES  
LOCALIDAD: SANTANDER

**IMPORTE A EMBARGAR: 76368--PTS**

RESULTADO DEL EMBARGO: TOTAL.....  
PARCIAL.....  
NEGATIVO.....

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

NUMERO	IMPORTE	ENTIDAD
0900- 0000408354	53948	0085

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 21 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
97343671

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander*

*Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ALVAREZ RIOS TERESA , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE-BONIFAZ, 5 SANTANDER , se procedió con fecha 21 / 11 / 97 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 21. NOVIEMBRE 1997, por la que se ordena le embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina, a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado ó hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas.

EXPTE.....:0000000970328  
DNI/NIF/CIF:-013894598E  
DEUDOR.....:ALVAREZ\*RIOS\*TERESA  
LOCALIDAD: SANTANDER

**IMPORTE A EMBARGAR: 38916--PTS**

RESULTADO DEL EMBARGO: TOTAL.....  
PARCIAL.....  
NEGATIVO.....

**DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS**

NUMERO	IMPORTE	ENTIDAD
0900- 0000405831	38946	0085

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 21 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
97343674

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

##### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CASTILLO ALONSO AURELIA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 12 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 05 de 03 de 1.998, a las 12: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el

mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en 1ª licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

#### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: CASTILLO ALONSO AURELIA

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO 4º LADO OESTE, TIPO A, BLOQUE Nº 2 AL NORTE TRV. MONT

TIPO VIA: TR

NOMBRE VIA: DELA CALLE DEL MONTE

Nº VIA:

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO: 4º PUERTA:

COD-POST:

COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO  
 Nº REG: 4 Nº TOMO: Nº LIBRO: 104 Nº FOLIO: 103 Nº FINCA: 5687  
 DESCRIPCION AMPLIADA

PISO 4º DEL LADO OESTE, DESTINADO A VIVIENDA TIPO A, EXISTENTE EN LA CUARTA PLANTA DEL BLOQUE NUMERO DOS, RADICANTE AL NORTE DE LA TRAVESIA DE LA CALLE DEL MONTE, DE ESTA CIUDAD, OCUPANDO UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 52 METROS 92 DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN ESTAR-COMEDOR, COCINA, ASEO Y TRES DORMITORIOS, DOTADA CON LAS INSTALACIONES DE AGUA, SANEAMIENTO Y ENERGIA ELECTRICA. LINDA, SUR, O FRENTE Y NORTE O ESPALDA PATIOS DE LA CASA, OESTE, OIZQUIERDA ENTRANDO A LA CASA DE ONESIMO AMIANO, Y ESTE O DERECHA CAJA DE ESCALERA Y PISO CUARTO DEL ESTE. SE LE ASIGNA EN EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE UNA CUOTA DE OCHO ENTEROS TREINTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 7.500.000.- PESETAS

-CARGAS:CONDICION RESOLUTORIA EXPRESADA EN LA INSCRIPCION 2ª.

-ANOTACION EMBARGO LETRA "C".- A FAVOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA-UNIDAD DE RECAUDACION DE CANTABRIA POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.587.500.- PESETAS. EL CITADO ORGANISMO MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 23-10-97 QUE LA DEUDA GARANTIZADA CON LA ANOTACION DE EMBARGO HA SIDO PAGADA. PENDIENTE DE CANCELACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTANDER.

TOTAL CARGAS: 0.- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 7.500.000.- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 5.625.000.- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 3.750.000.- PESETAS

Santander, 23 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 97/343679

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega**

**Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA Para notificar a Dª MERCEDES VILLALBA ALONSO y D. MANUEL SANTAMARIA GUTIERREZ.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor VILLALBA ALONSO MERCEDES, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 12 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de 02 de 1.998, a las 11:00 horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de Torrelavega, y obsérvense

en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 26 de diciembre de 1997.-El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

*Descripción de bien embargado*

DEUDOR: VILLALBA ALONSO MERCEDES

FINCA NUMERO: 01

-----

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA

TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: LIBERTAD

Nº VIA: 7

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 0 PUERTA: DCH COD-POST: 39200 COD-MUNI: 39059

## DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: Nº LIBRO: 100 Nº FOLIO: 147 Nº FINCA: 20291

## DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA BAJO DERECHA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA Nº 7 DEL GRUPO DE VIVIENDAS GENERAL GODET, CALLE LIBERTAD, EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE MATAPORQUERA, DE 4.86 M2.

VALOR DE TASACION: 1.490.000 PTAS.

CARGAS PREFERENTES: -NOTA MARGINAL DE AFECCION AL PAGO DEL IMPUESTO POR LA COMPRA Y LA HIPOTECA.

-HIPO. BANCO SANTANDER A FECHA 13-10-97 POR 2.830.647 PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 870.122 PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 652.591 PTS.

TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 435.061 PTS.

Torrelavega, 26 de diciembre de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/343687

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/341942

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo se ha dictado el siguiente:

**ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 21-10-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social ULLOA GALLASTEGUI, JUAN MARÍA en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

URBANA.- Número cuarenta y cinco. Planta de sótano bajo el nivel de la calle de una casa con entrada por la calle nueva sin nombre, que ocupa el antiguo terreno del ferrocarril Castro Alea, en Castro Urdiales. Con una medida de setenta y dos metros, veinte decímetros cuadrados, linda: al Norte, Alfredo Martínez Mar; al Este, acceso a lonjas; al Sur, herederos de Félix Pérez y al Oeste calle en proyecto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al Tomo 230, Libro 159 de los de Castro Urdiales, Folio 17, Finca 17.442

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo con domicilio en San Francisco, s/n, teléfono 603211 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander se ha dictado el siguiente:

**ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 18-9-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social GONZALO SUAREZ VITIENES en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

1/2 indivisa de derecho de traspaso de local de negocio denominado comercialmente "Cafetería Mola 3" en C/ Gral. Mola nº 3- Santander

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander con domicilio en Calvo Sotelo, 8, teléfono 312464 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

En Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/341989

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

### ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega se ha dictado el siguiente:

### ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 9-9-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social GÓMEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

MITAD DE RÚSTICA.- En Carranceja, Reocín, heredad al sitio de Treshilera, polígono siete, parcela 818, que mide 12 áreas y 53 centiáreas y linda: Norte, los compradores o sea José Gómez Gutiérrez y Eugenio Arozamena Salas; sur nueva carretera general; este, Carmen González Linares y, en línea de 1,25 metros, los compradores, o sea José Gómez Gutiérrez y Eugenio Arozamena Salas y oeste, arroyo Pontarrón que la separa de los herederos de Casilda Monasterio González-Encinas. Cerrada con pared de piedra por todos sus alres, excepto por el sur.

nº reg.: 01, nº libro: 190, nº folio: 72, nº finca: 22.989

Sin cargas

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega con domicilio en C/ Carrera, 5, teléfono 894733 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

En Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/341955

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

### ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander se ha dictado el siguiente:

### ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 11-11-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social LÓPEZ MAZÓN, JOAQUÍN en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

Vehículo: Renault 19 1.4, matrícula S-9612-AB

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander con domicilio en Isabel II, 30, teléfono 312456 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

En Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/341973

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander se ha dictado el siguiente:

#### ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 2-9-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social IBÁÑEZ DÍAZ, DAVID en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

##### LOTE N° 1

- 12 mesas madera comedor
- 48 sillas madera a juego
- Trinchero comedor
- 5 lámparas de forja
- 4 apliques murales de forja
- cuadro marco dorado
- cuadro marco dorado

##### LOTE N° 2

- Caja registradora Samsung ER-220
- Cafetera dos brazos Italcrem-101

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander con domicilio en Isabel II, 30, teléfono 312456 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

En Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/341969

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander se ha dictado el siguiente:

#### ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 23-9-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social ELTHER, S.L. en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

##### LOTE N° 1

- Vehículo Seat Marbella S-3361-U

##### LOTE N° 2

- Vehículo Citroen M-5789-GC

##### LOTE N° 3

- Vehículo Seat Marbella S-3362-U

##### LOTE N° 4

- 4 sillas con armazón
- 3 sillas con brazos
- 2 mesas de oficina Herpesa
- 3 camillas sanitarias
- Mostrador Herpesa
- 5 butacas
- Mesita auxiliar
- 3 equipos telefónicos Alcatel
- Botella oxígeno medicinal
- Máquina de escribir Electric
- Sofá cama
- Bicicleta estática BH

**LOTE N° 5**

- Aparato de escopia Trophy
- Aparato electrocardiogra Cardio-Duli
- 3 aparatos de tensión Riester Nova murales

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander con domicilio en Isabel II, 30, teléfono 312456 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

En Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/341953

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo se ha dictado el siguiente:

**ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 21-10-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social MARTÍNEZ CANALES, MIGUEL en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

RÚSTICA.- Terreno en la Migiega denominado de Capitillo, en el Ayuntamiento Alto de Rasines, con una cabida de cuarenta y cuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte Eusebio Martínez; Sur, su cerradura y terreno de este caudal; Este, arroyo que baja a la calleja del barrio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al Tomo 353, Libro 39 de Rasines, Folio 72, Finca 7.037.  
Sin cargas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo con domicilio en San Francisco, s/n, teléfono 603211 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

En Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/341985

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander se ha dictado el siguiente:

**ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 4-12-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social TRANSPORTES BOLADO, S.A. en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

**LOTE N° 3**

Vehículo: Mercedes Benz 1735 S. Matricula S-4884-Z  
Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas: Con fecha 2-12-97, Mercedes Benz Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. comunica que sobre este vehículo existe arrendamiento financiero que presenta un saldo deudor de 1.763.570 pesetas más el valor residual por importe de 195.857 pesetas.

**LOTE Nº 4**

Vehículo: Mercedes 1735 S. Matrícula S-4804-Z

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas: Con fecha 2-12-97, Mercedes Benz Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. comunica que sobre este vehículo existe arrendamiento financiero que presenta un saldo deudor de 1.763.570 pesetas más el valor residual por importe de 195.857 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

- 1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.
- 2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander con domicilio en Calvo Sotelo, 8, teléfono 312464 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.
- 3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.
- 5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.
- 6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.
- 7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.  
97/341944

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander se ha dictado el siguiente:

**ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 28-10-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social ISLA BERMÚDEZ, ENRIQUE en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

Vehículo: Ford Orion 1.6 matrícula SE-8980-AY

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander con domicilio en Calvo Sotelo, 8, teléfono 312464 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.  
97/341946

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander se ha dictado el siguiente:

**ACUERDO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA**

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 18-9-97 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social CESÁREO LANZA, S.A. en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCÉDASE A LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

**LOTE Nº 1**

- Prensa Werconx horizontal de 5 brazos
- Lijadora perfiles Ninfa RC12 nº 1569

**LOTE Nº 2**

- Máquina de escribir Compacta 400DS
- Impresora Facit B3150

**LOTE Nº 3**

- Aboquilladora Sanco RP2 21001
- Prensa Tami
- Sierra Tupi ST3 Invencible

- Escopleadora Multi-Fili OM340
- Escopleadora Sanco SPM-100

**LOTE Nº 4**

- Moldurera Weining U-17-A-1980
- Cinta Eumabois EC Elton de 110 diámetro
- Lijadora Vibemo D-400
- Lijadora LM-105 2x2 Valenciaga

**LOTE Nº 5**

- Lijadora Ninfa RC-3-RC-3-1006
- Sierra múltiple Cosmec
- Cortadora Claramunt vertical
- Aspirador general de estas máquinas con sus motores
- Aspiración general de máquinas lijadoras y sierra múltiple
- Pala Clark C-300-Y-50
- Afiladora Sierra Johuse Afor
- Afiladora de cuchillas

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander con domicilio en Calvo Sotelo, 8, teléfono 312464 donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 18-2-98.

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 25-2-98 a las 10 horas.

En Santander, 16 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/341935

  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46